**Convenio de Coproducción Internacional**

**Fondo CNTV 2025**

En Santiago de Chile, a xx de xxxxxx de 2025, - (Nombre de empresa productora), RUT (XX.XXX.XXX-X), con domicilio en (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), Representante Legal (Nombre Representante Legal), de nacionalidad (nacionalidad), (Profesión), RUT (XX.XXX.XXX-X), domiciliada en (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) por una parte, y - (Nombre de empresa productora), RUT XX.XXX.XXX-X o registro de inscripción del país de origen, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representada por su Representante Legal (Nombre Representante Legal), (nacionalidad), (Profesión), RUT XX.XXX.XXX-X, o documento de identidad, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por la otra parte, se ha acordado celebrar un Convenio de Coproducción Internacional que tiene las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE**

Los comparecientes con ocasión del proceso de concurso público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión para el año 2025, acuerdan en celebrar un convenio de coproducción, según los términos dispuesto en el punto 2.6 de las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 86 de fecha 03 de febrero de 2025; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del convenio de transferencia de fondos, una vez adjudicada y, para la posterior ejecución conjunta del mismo, en los términos descritos en éste y en las bases del mencionado concurso, de acuerdo con la propuesta correspondiente que será presentada oportunamente de conformidad con los términos definidos por el Consejo Nacional de Televisión.

**SEGUNDO: PROYECTO**

En este sentido las partes acuerdan la coproducción y la presentación al concurso público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión para el año 2025, del siguiente proyecto audiovisual:

Folio:

Nombre del Proyecto:

Línea a la que postula:

XX capítulos / emisiones:

Comprometiéndose a realizar en conjunto el proyecto ya individualizado, a velar por su correcta exhibición y difusión, a cumplir con las exigencias del Consejo Nacional de Televisión y con los compromisos adquiridos al postular, cumpliendo durante todo el proceso de concurso y ejecución del proyecto con la Leyes Chilenas vigentes sobre la materia y los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile.

**TERCERO**. Las partes declaran que han llegado a un acuerdo satisfactorio en relación a la explotación comercial del programa, incluyendo las condiciones, porcentajes y plazos según los cuales se repartirán los futuros ingresos por publicidad, comercialización internacional, merchandising, banda sonora y cualquier otro negocio asociado al programa.

**CUARTO:** Los aportes al financiamiento del Proyecto por parte de cada empresa, en caso de existir, están expresados en el documento oficial de Respaldo de Aportes firmado ante Notario y se consideran parte de este convenio.

**QUINTO**: Las partes se repartirán los derechos de explotación territorial y temporal de la siguiente manera:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**SEXTO:** **SOLIDARIDAD:**

Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven del proyecto que presenten, de las bases del concurso que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del convenio que se suscriba para la realización del proyecto. En virtud de dicha solidaridad, el Consejo Nacional podrá exigir a cualquiera de las partes del convenio que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. Se deja expresa constancia que cada una de las partes del presente convenio sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**SEXTO:** En caso de ganar el Fondo-CNTV 2025, los/as comparecientes otorgan a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (alguno de los señalados en punto Primero), el más amplio poder para la administración y representación de todas las gestiones y para recibir del CNTV, los recursos del Fondo. Este mandato contempla, en el orden judicial, las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas una a una.

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que el Proyecto se ajusta en todas sus partes a la Ley Chilena sobre propiedad intelectual e industrial y a los tratados internacionales sobre la materia suscritos por el país.

En base a lo anterior, al Consejo le será inoponible cualquier reclamo de terceros/as relativo a la propiedad intelectual o industrial, y no será parte responsable en ningún conflicto de derechos que directa o indirectamente se deriven de la ejecución y/o transmisión del programa.

Los/as comparecientes, aceptan las limitaciones que a estos derechos establezca el CNTV en el Contrato de Ejecución que será necesario suscribir para la realización del proyecto.

(Nombre completo)

RUT XX.XXX.XXXX-X

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal Empresa Productora

Nombre empresa

(Nombre completo)

RUT XX.XXX.XXXX-X o documento de identidad

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal Empresa Productora

Nombre empresa

**Notas:**

* (borrar los textos en rojo)